|  |  |
| --- | --- |
|  | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** |
|  |  |
| **UIT-T** |  |
| SECTOR DE NORMALIZACIÓNDE LAS TELECOMUNICACIONESDE LA UIT |   |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONESDubai, 20-29 de noviembre de 2012 |
|  | **Resolución 45 – Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones** |
|  |  |



PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT‑T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT‑T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT‑T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

  UIT  2013

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 45 (Rev. Dubai, 2012)

Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

observando

*a)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es el órgano de normalización preeminente a escala mundial en el que participan las administraciones, los proveedores de equipos, los operadores y los reguladores;

*b)* que, en virtud del Artículo 17 de la Constitución de la UIT, el UIT‑T, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, deberá cumplir los objetivos de la Unión estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones, y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial;

*c)* que, en virtud del Artículo 13 del Convenio de la UIT, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) debe, entre otras cosas, aprobar el programa de trabajo del UIT-T para cada periodo de estudios y determinar la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la finalización de los estudios,

considerando

*a)* la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la cual se resuelve que la AMNT abordará adecuadamente temas estratégicos de normalización y se alienta a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector del UIT-T y a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio a concentrar sus trabajos, entre otras cosas, en la determinación y el análisis de los aspectos estratégicos de la normalización en sus preparativos para la AMNT, con el fin de facilitar los trabajos de la Asamblea;

*b)* que los intereses de los países en desarrollo, se promueven garantizando un planteamiento coordinado de la normalización en lo que concierne a las cuestiones estratégicas de la misma;

*c)* que la AMNT ha acordado una nueva estructura de las Comisiones de Estudio del UIT−T y mejoras de los métodos de trabajo del UIT-T que ayudarán a este Sector a hacer frente a los retos que se planteen en materia de normalización durante el próximo periodo de estudios 2013‑2016,

reconociendo

*a)* que la coordinación eficaz entre Comisiones de Estudio es fundamental para que el UIT‑T pueda responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de sus Miembros;

*b)* que las Comisiones de Estudio del UIT-T son responsables de elaborar Recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de explotación y tarificación, sobre la base de las contribuciones sometidas por los miembros;

*c)* que la eficaz coordinación de las actividades de normalización ayudaría a alcanzar los objetivos de las Resoluciones 122 y 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* que la coordinación operacional puede llevarse a cabo mediante actividades conjuntas de coordinación (JCA), reuniones mixtas de Grupos de Relator, declaraciones de coordinación entre Comisiones de Estudio, y reuniones de Presidentes de Comisiones de Estudio organizadas por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones;

*e)* que la adopción de un planteamiento que vaya de lo general a lo particular facilita la coordinación eficaz de la labor de coordinación entre las Comisiones de Estudio, incluida la identificación de vínculos entre temas de trabajo relacionados;

*f)* que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) puede desempeñar un importante papel garantizando la coordinación entre las Comisiones de Estudio en lo que atañe a las cuestiones de normalización, incluida la medición de los avances logrados en el ámbito de la normalización con respecto a los plazos acordados;

*g)* que procede que la AMNT, como órgano supremo del UIT‑T, determine para cada periodo de estudios las cuestiones de importancia estratégica en el ámbito de la normalización,

teniendo en cuenta

que la coordinación de las actividades de normalización reviste especial importancia en lo que respecta a las cuestiones de normalización de gran prioridad, entre las que figuran por ejemplo:

*a)* la evolución de las redes de la próxima generación (NGN) y redes futuras;

*b)* la seguridad (incluida la ciberseguridad);

*c)* los sistemas de telecomunicaciones para operaciones de socorro, incluida resistencia y recuperación de la red;

*d)* las redes eléctricas inteligentes y las redes domésticas;

*e)* los sistemas de transporte inteligentes (ITS);

*f)* Internet de las cosas (IoT)/comunicaciones máquina a máquina (M2M);

*g)* la computación en la nube;

*h*) las cuestiones relacionadas con Internet;

*i)* laspruebas de conformidad y compatibilidad,

destacando

que la coordinación debe servir para mejorar la eficacia de las actividades del UIT-T, y no debe limitar la autoridad de cada una de las Comisiones de Estudio para elaborar Recomendaciones basadas en contribuciones de los miembros,

resuelve

que la coordinación de las actividades del UIT‑T en lo que respecta a las cuestiones de normalización de alta prioridad y las relacionadas con la labor de más de una Comisión de Estudio garantice:

i) la definición de objetivos y prioridades de alto nivel para los estudios del UIT‑T aplicando una perspectiva mundial;

ii) la cooperación entre Comisiones de Estudio, incluyendo el evitar la duplicación de trabajos e identificando vínculos entre temas de trabajo relacionados;

iii) la coordinación planificada de los plazos, productos finales, objetivos e hitos para las actividades de normalización;

iv) la toma en consideración de los intereses de los países en desarrollo y el fomento y facilitación de su participación en estas actividades;

v) la cooperación y coordinación con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y con otros órganos de normalización externos,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que asuma un papel activo para garantizar la coordinación entre Comisiones de Estudio, especialmente en lo que se refiera a los temas de normalización de alta prioridad que se estén estudiando en más de una Comisión de Estudio, invitando en su caso a los Grupos Mixtos de Coordinación a celebrar las reuniones que se requieran para alcanzar los objetivos que se les han asignado;

2 que tenga en cuenta, y en su caso aplique, el asesoramiento facilitado al GANT por otros grupos creados con miras a una coordinación eficaz de los temas de normalización de alta prioridad y conjuntos.

1. 1 Este término comprende a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)